República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

**APRUEBASE EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS NATURALES.**

**DECRETO EXENTO N°** 1333 **/**

**PARRAL,** 14 MAR 2024

**VISTOS:**

1. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes. –
2. Lo dispuesto en los artículos 4° letra C, D, J, artículo 5° letra D, 12°de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Presupuesto Municipal vigente.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule. -
5. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021.-
6. La Declaración de Asunción de funciones efectuado por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, existe la necesidad de contar con un reglamento actualizado para la correcta entrega de ayudas asistenciales a personas naturales.

2. Que, existe la necesidad de establecer las normas generales y objetivas que regulan la entrega de ayudas sociales a personas y familias que se encuentren en situación de indigencia, cesantía, y/o necesidad manifiesta o vulnerabilidad social.

3. La necesidad de unificar los criterios en la determinación de los beneficios y demás aspectos técnicos y administrativos en el proceso de otorgamiento de entrega de ayudas sociales paliativas, para la correcta y oportuna ejecución.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE,** en todas y cada una de sus partes el **"REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES"** de la comuna de Parral.

**"REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES"**

**PRESENTACIÓN**

Este documento hace referencia "Al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales", función que realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral a través de sus distintos programas. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas y familias en situación de indigencia,

pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad y que posean residencia permanente en la comuna de Parral.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art Nº 4 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones que señala: "...*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c)* ***La asistencia social y jurídica****; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local."*

## TITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°: <u>Marco Conceptual</u>:** Dentro de las funciones que deben ejecutar las Municipalidades se encuentra la asistencia social, que para los efectos de este reglamento se entiende como la facultad de procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, es decir que se encuentre en estado de necesidad manifiesta o de indigencia. Existe entre ambos conceptos una leve diferencia, el primero se refiere a una situación transitoria, en que si bien el individuo dispone de los elementos de subsistencia, estos no alcanzan para enfrentar los imprevistos que los afectan, en especial los que provienen por problemas de salud, entre otros, o como consecuencia de la cesantía prolongada, el segundo se refiere a la carencia absoluta de medios de subsistencia siendo además un estado permanente de escasez de recursos para satisfacer necesidades mínimas de subsistencia.

Se debe dejar establecido que lo anterior no procede cuando el solicitante es un funcionario público, por cuanto la condición de un funcionario público o servidor del Estado contradice con la calidad de indigente, puesto que percibe una remuneración en forma permanente y al principio de la función pública, según la Ley N° 20.880 de Probidad del Estado.

**ARTICULO 2°:** El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

**ARTICULO 3°:** Los recursos requeridos para el cumplimiento del Reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente del Presupuesto Anual Municipal.

**ARTICULO 4°:** Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

**ARTICULO 5°:** El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero en efectivo como en bienes y servicios.

**ARTICULO 6°:** La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus **Programas: Asistencia Social**, **Casa del Adulto Mayor**, **Casa de la Discapacidad, Casa de la Mujer, Apoyo a la Vivienda, Becas Estudiantiles, Apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Programa Emergencia**. Sin perjuicio de lo anterior, pueden solicitar la atención de un usuario o usuaria, y en los casos que estime conveniente, instruir a otro profesional de los demás Departamentos Municipales, la evaluación y/o otorgamiento de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte de la Dirección De Desarrollo Comunitario.
Para la entrega de la Ayuda Social será prioritaria la realización del Informe Social, entendiendo que: el ***"Informe Social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional en trabajo social/asistente social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional"***. También será una opción de respaldo la cartola del Registro Social de Hogares para verificación de antecedentes porcentuales de vulnerabilidad.

## TITULO II

## DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTICULO 7°:** Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes y familias de la comuna de Parral que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

a) Personas y familias en **situación de indigencia**, entendiéndose como carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.

b) Personas y familias en que su hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH).

c) Personas y Familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un **Estado de necesidad manifiesta** y/o vulnerabilidad social. Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de éstos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997. De la Contraloría General de la República).

d) Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "**Situación de Emergencia**", además de una necesidad manifiesta.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, huracanes, tornados, nevazones, derrumbes e incendios no intencionales, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o al grupo familiar solicitante.

**ARTICULO 8°:** Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará principalmente a los grupos definidos prioritarios de menores ingresos o vulnerables, vale decir, **personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños en situación de vulnerabilidad,** etc., que se encuentren en los estados señalados en el Artículo 7°.

## TITULO III
## DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

**ARTICULO 9°:** Los beneficios sociales se han clasificado en las siguientes áreas, en donde cada una contempla Sub-Áreas, detalladas en la Tabla N° 1:

**Tabla N° 1 Clasificación de Ayudas Sociales:**

| N° | AYUDAS SOCIALES | SUB-AREAS |
|---|---|---|
| 1 | ALIMENTOS | 1.1. Caja de Alimentos. |
| 2 | SERVICIOS FUNERARIOS | 2.1. Aporte en Servicios Funerarios. |
| | | 2.2. Aporte Cementerio. |
| 3 | PRESTACIÓN DE SALUD | 3.1. Aporte para cancelación Atenciones Médicas con Especialistas. |
| | | 3.2. Aporte para Exámenes Médicos y Radiológicos. |
| | | 3.3. Aporte para Intervenciones Quirúrgicas y/o Hospitalizaciones. |
| | | 3.4. Aporte para Medicamentos. |
| | | 3.5. Aporte para audífonos, lentes ópticos, aparatos ortopédicos y artefactos o implementos de salud. |
| | | 3.6. Aporte para otras Ayudas Técnicas no cubiertas por el Plan AUGE. |
| | | 3.7. Suplemento Alimenticio para adultos y niños. |
| | | 3.8. Atención de Médico en domicilio a adultos mayores. |
| | | 3.9. Atención de Psicólogo a adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en situación de riesgo. |
| | | 3.10. Atención especializada de Podólogo a adultos mayores |

| | | |
|---|---|---|
| **4** | PRESTACION DE PASAJES | 4.1. Aportes financieros por traslados a Horas y/o Controles Médicos, exámenes, Tribunales, Centros de Rehabilitación. Hogares de Niños/as o Ancianos y otros no especificados. |
| **5** | PRESTACION DE VIVIENDA | 5.1. Materiales de Construcción. |
| | | 5.2. Vivienda de Emergencia y/o Mediagua. |
| | | 5.3. Equipamiento de hogar. |
| | | 5.4. Aporte para cancelación de arriendos. |
| | | 5.5. Aporte para postulación a Subsidios de Vivienda. |
| | | 5.6. Aporte para cancelación de documentos requeridos para postulación a Subsidios de Vivienda. |
| **6** | OTROS | 6.1. Pañales para adultos y niños. |
| | | 6.2. Aporte en vestuario y ropa de cama. |
| | | 6.3. Aporte para cancelación de Servicios Básicos (luz – agua domiciliarios). |
| | | 6.4. Estanques para almacenar agua. |
| | | 6.5. Fosas Sépticas. |
| | | 6.6. Beca Municipal. |
| | | 6.7. Regalos de Navidad a niños y niñas de la comuna. |
| | | 6.8. Adquisición de agua potable para consumo humano. |
| | | 6.9. Limpieza de Estufas y cocinas a leña y sus cañones a adultos mayores. |
| | | 6.10. Otros, debidamente justificados. |

**AREA N° 1: ALIMENTOS:**

**ARTICULO 10°:** Consiste en otorgar una caja de alimentos básicos no perecibles para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta.

Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Art. 7 de este reglamento de procedimientos con relación a los grupos prioritarios, no obstante, se privilegiará las siguientes situaciones:

a) Personas carentes de recursos y/o familias extensas.
b) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial).
c) Beneficiarios de una Pensión Garantizada Universal.

**AREA N° 2: SERVICIOS FUNERARIOS:**

**ARTICULO 11°:** EL Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda en dinero para cubrir parte del servicio funerario en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el Art. 7° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir, donde el monto máximo será de 4 UTM, y/o previa evaluación profesional, el que se determinará considerando los antecedentes recopilados.

En los casos en que la familia no cuente con cuota mortuoria se evaluará el monto de la Ayuda Social, considerando el monto aproximado de un Servicio Estándar Básico, de acuerdo con las Empresas Funerarias de Parral.

Para acceder a este beneficio, el solicitante debe presentar la siguiente documentación:

a) Cédula de identidad y Registro Social de Hogares del solicitante.
b) Certificado de Defunción del fallecido.
c) Cédula de identidad del fallecido y/o Certificado de Nacimiento.
d) Registro Social de Hogares y/o Certificado de Residencia del fallecido y en casos especiales algún documento Judicial.
e) Factura o boleta emitida por la funeraria.
f) Orden de entrega firmada por el aporte que se entregará.
g) En caso de indigencia y no presente redes de apoyo, la factura será emitida a nombre de la Municipalidad de Parral.
h) En caso de no indigencia y el servicio fúnebre sea realizado por la empresa que se adjudique licitación, ésta podrá emitir factura o boleta a nombre de la municipalidad, con el monto asignado por el profesional.

**ARTICULO 12°: Aporte Cementerio**: Consiste en la gratuidad o rebaja en sitio del cementerio, consiste en gestionar con la Dirección del Cementerio San José de Parral, un sitio para la sepultación del fallecido en el Patio Común o nicho del Cementerio, previa evaluación Social, para lo cual el profesional a cargo emitirá un Certificado Social, a la familia para ser presentado a dicha entidad.

En el caso de un adulto mayor que haya vivido en la comuna de Parral, dado su problemática de vivienda y salud se haya tenido que ir a vivir a un Hogar de Anciano y por lo cual esté encuestado con el Registro Social de Hogares en el Hogar, se le realizará aporte en gastos de servicio funerario y /o cementerio, siempre que su situación se ajuste a lo señalado en el Art. 7.

En caso justificado, como aquellas personas que no cuentan con red familiar o indigencia, se compruebe que su condición económica es precaria y cualquier otra situación de ser evaluada técnicamente, el municipio se hará cargo de una parte de los gastos funerarios, cuando la cuota mortuoria no cubra la totalidad del servicio previa evaluación de la Asistente Social y/o Trabajador Social, en caso de indigencia el municipio se hará cargo del gasto total del Servicio.

**AREA N° 3: PRESTACION DE SALUD:**

**ARTICULO 13°:** Esta ayuda consiste en aportes financieros para el pago parcial o total de las prestaciones de salud a las personas que se encuentren en los estados señalados en el Art. 7° de este reglamento, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el/la solicitante, o al menos parte de ella, o por el Servicio de Salud. Las prestaciones de salud a las que se alude comprenden las siguientes:

1. Atenciones Médicas con Especialistas.
2. Exámenes Médicos y Radiológicos.
3. Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalizaciones.
4. Medicamentos.
5. Adquisición de audífonos, lentes ópticos y aparatos ortopédicos.
6. Aportes para adquisición de ayudas técnicas no cubiertas por el Plan AUGE.
7. Atención especializada de Podólogo Municipal para adultos mayores (Atención gratuita para los beneficiarios)
8. Atención de Psicólogo municipal para adultos mayores, niños/as y adolescentes con problemas de discapacidad y sus grupos familiares.

Para las prestaciones enumeradas con el N°1 al N°6, los solicitantes deben presentar:

a) Orden Médica y/o Interconsulta, según sea el caso.
b) Receta Médica emitida por Especialista dentro del año calendario y Boleta original, según sea el caso.
c) Programa de Atención de Salud, según sea el caso.

**ARTICULO 14°:** Con la finalidad de brindar reales oportunidades laborales a jóvenes de la comuna de Parral, que deseen insertarse en una rama uniformada, oportunidad que les permita salir del estado de vulnerabilidad en que se encuentran, se realizarán reembolsos en dinero por **exámenes de laboratorio, dental y radiografías** para postulantes y/o seleccionados en ramas uniformadas como Carabineros, Gendarmería, Ejercito de Chile, Policía de Investigaciones. Ayuda social que va en directo beneficio de jóvenes que pertenecen a familias vulnerables, según evaluación documentada por profesional tratante y encargado/a del Departamento de Acción Social.

Para acceder a este beneficio, el solicitante debe presentar lo siguiente:

1. Ficha de Postulación de la Institución.
2. Informe Socioeconómico.
3. Cedula de Identidad del postulante.
4. Cartola del Registro Social de Hogares.
5. Boletas y exámenes realizados.

**ARTICULO 15°: Suplemento Alimenticio para adultos y niños:** Consiste en la entrega de alimento especial como Ensure o similar, Pediasure y/o leche. Esta ayuda se entregará a las personas señaladas en el Art. N° 7 y N° 8 de este reglamento y que no puedan resolver su problema a través de la red de salud pública. Para ello se deberá presentar Certificado médico que acredite el uso de este alimento, en forma expresa.

**ARTICULO 16°: Atención Médico Municipal a Domicilio:** Programa que consiste en un servicio gratuito y permanente que otorga una atención en domicilio a **personas postradas**

**y adultos mayores con movilidad reducida** que presentan problemas de salud y que requieran de una atención médica de inmediato. Para entregar una atención más competa en lo que se requiera, es acompañado por un Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS).

El programa, especialmente está enfocado en la atención de diversas patologías médicas para la población adulta mayor de la comuna de parral, el cual busca una atención integral en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía de las patologías que lo aquejan, permitiendo que las personas que tienen dificultades para acceder a los servicios de salud, ya sea por limitaciones físicas, geográficas o de otro tipo, puedan recibir atención médica adecuada en la comodidad de su hogar. Esto es especialmente importante para personas mayores, con discapacidades o en áreas remotas donde el acceso a los servicios de salud es limitado.

Para acceder a este beneficio, el solicitante debe cumplir con lo siguiente:

a) Reservar hora de atención a través de la Casa del Adulto Mayor.
b) Tener 60 años o más.
c) Que cuenten con Registro Social de Hogares actualizado y con domicilio en la comuna de Parral. No se considera el porcentaje de vulnerabilidad.

**ARTICULO 17°: <u>Atención de Psicólogo</u>:** Consiste en brindar un acompañamiento integral y emocional a **adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en situación de riesgo**, dentro del plan de salud mental, estableciendo así, una relación cercana y de confianza entre profesional y usuario. El objetivo principal de esta atención es otorgar un espacio seguro de contención y confianza y el apoyo necesario para restaurar el equilibrio psicológico de los usuarios, previniendo el deterioro mental progresivo de los mismos.

Para acceder a este beneficio, el solicitante debe cumplir con lo siguiente:

a) Inscribirse en la Casa del Adulto Mayor, Casa de la Discapacidad y/o Casa de la Mujer, dependiendo del usuario que lo requiera.
b) Tener 60 año o más si son adultos mayores.
c) Personas con discapacidad que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo.
d) Que cuenten con Registro Social de Hogares actualizado y con domicilio en la comuna de Parral. No se considera el porcentaje de vulnerabilidad.

**ARTICULO 18°: <u>Atención especializada de Podólogo</u>:** La atención del especialista Podólogo consiste en cuidar a los **adultos mayores** que presentan problemas en sus pies. Su objetivo principal es prevenir y tratar la aparición de patologías, evitar posibles complicaciones en el futuro y favorecer tanto su grado de autonomía como su bienestar.

Para acceder a este beneficio, el solicitante debe cumplir con lo siguiente:

a) Inscribirse en la Casa del Adulto Mayor.
b) Tener 60 años o más.
c) Que cuenten con Registro Social de Hogares actualizado y con domicilio en la comuna de Parral. No se considera el porcentaje de vulnerabilidad.

**AREA N° 4: PRESTACION DE PASAJES:**

**ARTICULO 19°:** Esta Ayuda Social consiste en la devolución del costo del pasaje de traslado fuera de la comuna de Parral del solicitante a atención de horas médicas y/o controles médicos, exámenes de laboratorio y/o de imagenología, asistencia a Centros de Rehabilitación, Tribunales, Hogares de Niños/as o Ancianos, entre otros, a las personas identificadas en el Art. 7° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.

b) Presentar una patología de riesgo y/o enfermedad crónica que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.

c) Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiera la hora, en casos justificados se le entregará pasajes al acompañante según diagnóstico y vulnerabilidad del grupo familiar y según evaluación del profesional.

En este caso, previo al otorgamiento del beneficio se deberá revisar que éste no sea otorgado por la red asistencial pública.

**AREA N° 5: PRESTACION DE VIVIENDA:**

**ARTICULO 20°: Materiales de construcción:** Consiste en la entrega de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulen en el Art. N° 7 de este reglamento y que presenten un deterioro visible de la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento.

Se excluye la entrega de ayuda de materiales cuando la vivienda está siendo arrendada. Se excluyen además ayudas para bodegas, cercos, galpones, leñeras, entre otros.

El beneficiario, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para instalar los materiales. Caso contrario, se gestionará el retiro desde la Municipalidad.

Cabe mencionar que materiales de construcción se harán entrega solo por única vez y la continuidad de éste será en caso debidamente justificados o determinados por los profesionales o encargado del Programa Asistencial.

**ARTICULO 21°: Vivienda de Emergencia o Mediagua:** Consiste en la entrega e instalación de vivienda (Casa prefabricada o mediagua) a casos sociales debidamente justificados por Asistente Social y/o Trabajador Social, en casos de incendios, inundaciones, terremotos, hacinamiento, desalojos, condiciones habitacionales vulnerables y otros hechos fortuitos donde se cuente con autorización de uso de terreno, además que cumplan con los requisitos estipulados en el Art. 7 del reglamento.

Se evalúa las condiciones de hacinamiento, ingresos económicos precarios, desalojo, habitabilidad precaria, priorizando lo siguiente:

a) Adultos mayores.
b) Familias monoparentales.
c) Violencia intrafamiliar.
d) Jefe/a de hogar enfermo.

e) Personas con discapacidad.
f) Incendios.
g) Catástrofes naturales.

En caso de Incendio, se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Informe frente a un incidente o emergencia emitido por el programa de emergencia
2. Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales.
3. Certificado de Concurrencia emitido por Bomberos.

En caso de tener que realizar una compra de casa prefabricada y/o mediagua, sus medidas dependerán del grupo familiar que lo compone, se debe obtener previo análisis e informe del profesional tratante y encargado del programa Asistencial.

En esta prestación está incorporado además **aporte financiero para cancelación de canon de arriendo,** el cual será otorgado en casos debidamente justificados, especialmente cuando la vivienda del/la solicitante ha sido afectada por acción del fuego (se debe presentar Informe de Bomberos o Carabineros) o por fuerza de la naturaleza y también para aquellos casos de violencia intrafamiliar o vulneraciones de derechos.

Se requiere como requisito contar con Contrato de Arrendamiento y no estar recibiendo por parte de otro servicio público o entidad privada, un subsidio por el mismo concepto.

**ARTICULO 22°: Equipamiento de Hogar:** Consiste en proporcionar muebles, implementos, útiles básicos, camarotes o marquesas y/o colchonetas indispensables para el funcionamiento del hogar.

Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria y la entrega se hará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el Art. 7° y 8° de este reglamento.

**AREA N° 6: OTROS:**

**ARTICULO 23°: Pañales para adultos y niños:** Corresponde al aporte en pañales para adultos y niños, o personas que se encuentren en condición de postrado o con alguna enfermedad que requiera de su uso permanente. Para ello, se considerarán a los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el Art. 7° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales. La cantidad para entregar dependerá de la evaluación del profesional Asistente Social y/o Trabajador Social.

**ARTICULO 24°: Aporte en Vestuario y Ropa de Cama:** Consiste en vestuario, frazadas y sábanos para personas indigentes o que presenten necesidad manifiesta, según el Art. N° 7 y 8° del presente reglamento.

**ARTICULO 25°: Aportes para cancelación de Servicios Básicos:** consiste en el pago de suministros básicos de agua potable y electricidad domiciliarios a personas naturales, que presenten una situación económica deficitaria, indigencia o por estado de necesidad manifiesta, que no les permita cancelar los servicios básicos al contado y necesiten hacer un convenio para regularizar deuda y evitar el corte del suministro. Para ello el beneficiario deberá acreditar el monto de la deuda por el Suministro, el aporte será de

carácter excepcional y las personas deben cumplir con los requisitos contemplados en el Art. 7° del presente Reglamento.

**ARTICULO 26°: Estanques para almacenar agua:** Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en los Art. 7° y 8° de este reglamento y que no cuenten con conexión de agua potable a la red pública.

**ARTICULO 27°: Fosas Sépticas:** Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en los Art. 7° y 8° de este reglamento y que no cuenten con conexión de alcantarillado a la red pública.

**ARTICULO 28°: Beca Municipal de Libre Disposición:** Consiste en un aporte económico municipal para facilitar la continuidad y/o permanencia de estudios a estudiantes que sean residentes de la comuna de Parral.

Beca municipal de libre disposición para la Educación Superior, Especial, Deportiva y de Pasantía e Intercambio de Estudios en el Extranjero.

Los requisitos de postulación a la Beca Municipal están establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4 de fecha 09 de junio de 2022 y en la Ordenanza N° 9 de fecha 06 de septiembre de 2023 que complementa la anterior.

**ARTICULO 29°: Navidad:** Considerando las características de la comuna, se entregarán beneficios especiales durante la época de navidad, y que consistirán en los siguientes:

a) Entrega de regalos de navidad a todos los niños y niñas de entre 0 y 12 años de edad, con excepción de los hijos de funcionarios públicos, a través de las Organizaciones Comunitarias de la comuna de Parral.
b) Entrega de helados y dulces a todos los niños y niñas.

Para ello, las Organizaciones Comunitarias deben hacer llegar los listados de los niños a beneficiar pertenecientes a su sector a la Oficina de Organizaciones Comunitarias.

**ARTICULO 30°: Limpieza de Estufas y Cocinas a leña y sus cañones:** Programa enfocado en los **adultos mayores**, que consiste en la limpieza de estufas y cocinas a leña con sus respectivos cañones, con el único propósito de prevenir y evitar incendios en los hogares de éstos, a causa de la manipulación o uso de estas en malas condiciones.

Para acceder a este beneficio, el solicitante debe cumplir con lo siguiente:

a) Inscribirse en la Casa del Adulto Mayor.
b) Tener 60 años o más.
c) Que cuenten con Registro Social de Hogares actualizado y con domicilio en la comuna de Parral. No se considera el porcentaje de vulnerabilidad.
d) Que su casa solo sea de un piso.

**ARTICULO 31°: Adquisición de Agua Potable para consumo humano**: Esta ayuda social consiste en la entrega de agua potable a través de camión aljibe municipal para familias

que así lo soliciten y que acrediten necesidad manifiesta e imposibilidad de acceso al agua potable.

Para acceder a esta ayuda social, se deberán cumplir los siguientes requisitos y los estipulados en el Art. N° 7 de este reglamento:

1. La vivienda del solicitante no debe contar con acceso a la red pública de agua potable.
2. Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Parral.
3. El solicitante debe carecer de medios económicos propios para adquirir agua potable para su consumo en la vivienda.
4. En sectores rurales, se debe verificar previamente que no exista un Sistema de Agua Potable Rural (APR) a la cual se pueda integrar el beneficiario o que, en caso de existir, no sea factible su incorporación.
5. Si el solicitante se encontrare viviendo en sectores no habilitados, no deberá contar con otra vivienda urbanizada de su propiedad, ya que podría dar solución a su necesidad haciendo uso de ella.
6. Deberá contar con al menos 1 año de residencia en la comuna de Parral, lo que será acreditado con la antigüedad que posea el domicilio indicado en el Registro Social de Hogares dentro de la comuna de Parral.

**ARTICULO 32°:** Se otorgarán ayudas sociales que no tengan relación con las prestaciones antes señaladas y que tengan como fin la resolución de conflictos que surjan en su diario vivir las que serán evaluadas y documentadas por el profesional que reciba el caso, analizada por el Equipo de Programa Asistencial y autorizada por el Director/a de Desarrollo Comunitario.

## TITULO IV
## PROCEDIMIENTOS GENERALES

**ARTICULO 33°:** Toda solicitud de ayuda asistencial debe ser ingresada por el solicitante a través de Ventanilla Única, quien posteriormente la derivará a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**ARTICULO 34°:** Se proveerá de Ayuda Asistencial a personas que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según la Cartola del Registro social de Hogares (RSH) cuyo beneficio consistirá en la entrega de todos los beneficios mencionados en los Art. 7. Si no contara con Registro Social de Hogares, o fuera mayor a 40% se acreditará a través de Informe Social emitido por Asistente Social o Trabajador Social, justificando el estado de necesidad manifiesta.

**ARTICULO 35”: Procedimiento de entrega de ayudas:**

1. Derivación o demanda espontanea.
2. Realización de entrevista o visita domiciliaria para obtener la información necesaria y realizar el análisis de cada caso.
3. Cartola Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante.

4. En caso de ser mayor al 40% su Registro social de Hogares un Informe Social emitido por el Profesional competente donde se acredite la presencia de cualquier situación señalada en los artículos N.º 7 y N.º 8 del presente reglamento.
5. Recibo de entrega firmado por usuario y por profesional del área social.
6. En el caso de que el usuario sea una persona con discapacidad, se solicitará además credencial de Discapacidad como documento de respaldo frente a su solicitud.
7. La ayuda se entregará directamente al solicitante, o por motivo de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados, el solicitante no pueda retirar la ayuda, podrá ser entregada o retirada por un familiar, presentando una Autorización de la persona mayor o persona con discapacidad, que autoriza a éste a retirar sus beneficios, no obstante esta autorización será corroborado por Trabajador Social, previa visita domiciliaria; adicional a dicha autorización, se solicitará además la presentación de la cedula de identidad vigente del beneficiario.

**ARTICULO 36:°** Será un profesional Trabajador social y/o Asistente Social, funcionario de este Municipio, quien determinará la calidad de beneficiarios para recibir la ayuda social y recomendará el tipo de ayuda social específica que deba recibir, la cual será entregada mediante una **Orden de Entregada foliada y duplicada,** la que será firmada por el beneficiario y por el profesional del caso con responsabilidad administrativa. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras. La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

a) **Atención por demanda espontanea:** Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.

b) **Atención y seguimiento de Caso:** Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función es cautelar los recursos municipales y satisfacer la mayor cantidad de necesidades que el usuario solicite y que estén a disposición de los programas.

## TITULO V
## DE LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

**ARTICULO 37°:** La periodicidad con la que se entregarán beneficios asistenciales, corresponderá a un máximo de cuatro ayudas al año, sea esta de cualquier índole, por grupo familiar y solo en situaciones excepcionales podrá considerarse el otorgamiento de uno o más beneficios adicionales. La “excepcionalidad” la determinará el profesional Asistente Social o Trabajador Social, evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación del encargado de unidad.

## TITULO VI
## CAUSALES DE NEGACION DE UN BENEFICIO

**ARTICULO 38°:** No se podrán entregar ayudas asistenciales cuando se presenten los siguientes casos:

a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, ya sea al momento de solicitar la ayuda como así también en caso sobreviniente durante la tramitación de su otorgamiento.

b) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta entidad.
c) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación con los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
d) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática
e) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.
f) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

## TITULO VII

## PETICIONES IMPROCEDENTES

**ARTICULO 39°:** No se podrán entregar ayudas asistenciales para satisfacer las siguientes necesidades:

a) Pago dividendos.
b) Pago de deudas contraídas con entidades bancarias, financieras y con casas comerciales.
c) Obligaciones de orden judicial.
d) Pago de deudas por concepto de cuentas de celulares, teléfonos fijos, televisión por cable u otros considerados bienes o servicios suntuarios.
e) Pago de pensiones alimenticias, entre otros.

## TITULO VIII

## OTORGAMIENTO DE AYUDA SOCIALES EN CONTINGENCIAS SANITARIA

**ARTICULO 40°:** En el caso que se Decrete Alerta Sanitaria a Nivel Nacional, Regional y/o Comunal, el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y mediante sus Unidades, realizará la entrega de ayudas asistenciales a familias y/o personas que se encuentren en periodos de cuarentena obligatoria, esto, según los registros enviados desde el Departamento de Salud Municipal y/o Hospital local, quienes entregarán la nómina al Director (a) de la Dirección DIDECO y en ausencia de éste a quien lo subrogue, siendo esta Dirección la encargada de coordinar con el Departamento de Acción Social las familias que se deben visitar.

Estas ayudas se realizarán dependiendo de las necesidades descritas por la familia durante la visita efectuada en los domicilios de las familias, quienes identificarán sus necesidades más urgentes y el Municipio realizará la gestión para entregar la asistencia necesaria con la finalidad que las familias puedan cumplir en forma óptima con este periodo de Cuarentena.

## TITULO IX
## VIGENCIA DEL REGLAMENTO

**ARTICULO 41°:** El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia de forma indefinida a contar de la fecha de aprobación del Decreto Exento. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

**ARTICULO 42°:** El reglamento de procedimientos para entrega de ayudas asistenciales podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o de acuerdo con las necesidades de las personas y/o familias, pudiendo ser integradas en el presente reglamento.

**ARTICULO 43°:** Déjese sin efecto cualquier otro reglamento que verse sobre la materia y sus modificaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, ARCHÍVESE Y TRANSCRIBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES DE LA DIDECO**

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA DE PARRAL**

**ahm.**
**DISTRIBUCIÓN:**
1. Oficina de Partes (paula.figueroa@parral.cl)
2. Dirección de Control (enrique.gomez@parral.cl - tomas.romero@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica (pablo.munoz@parral.cl)
4. Dirección de Administración y Finanzas (paulina.manriquez@parral.cl – alejandro.faundez@parral.cl)
5. Departamento de Acción Social (soledad.vilches@parral.cl - mario.troncoso@parral.cl)
6. Departamento de Acompañamiento Social (daniela.jimenez@parral.cl – diego.gutierrez@parral.cl)
7. Departamento de Vivienda (paula.palma@parral.cl)
8. Departamento de Organizaciones Comunitarias (rocio.valdivia@parral.cl)
9. Oficina de Becas Estudiantiles (pamela.cancino@parral.cl)
10. Oficina de Emergencia (ceciliamorales@parral.cl)
11. Casa de la Mujer (veronica.inostroza@parral.cl)
12. Dirección DIDECO (maría.jorquera@parral.cl)
13. Secretaría DIDECO (ana.henriquez@parral.cl)

| **DIRECTORA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO** | **JEFA DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL** |
|---|---|
| MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA | MARIA SOLEDAD VILCHES GARCIA |
| | |